



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 011

**“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, práctica de instrumentos y cursos especiales del Programa de Maestría en Logística y Cadena de Suministro ”**

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el Programa de Validación por Competencia y Reconocimiento de Saberes, admite que la validación por competencias, se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*.

Que mediante Acuerdo Académico N° 029 del 23 de julio de 2019, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Logística y Supply Chain Modalidad Profundización, Programa adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante Acuerdo Académico N°05 del 30 de abril de 2020 el Consejo Académico aprobó el cambio del nombre del Programa académico antes mencionado por Maestría en Logística y Cadena de suministro, de conformidad con la recomendación brindada por los Pares Académicos en la visita de verificación de condiciones de calidad y del proceso de solicitud de registro calificado

Que, mediante resolución N° 011417 del 02 de Julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Maestría en Logística y Cadena de Suministro.

Que mediante Acta N° 16 del 12 de noviembre de 2020, el Consejo de Facultad de Ingeniería aprobó el Plan de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Maestría en Logística y Cadena de Suministro, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los instrumentos de validación y los cursos especiales

de validación del Programa de la Maestría en Logística y Cadena de Suministro en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos Especiales de validación del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios.** - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.25
Estudio de la hoja de vida (Global)	0.5

**Parágrafo:** Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, tendrán una exoneración del veinte por ciento (20%) en cada uno de los conceptos y valores establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores.** – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos Especiales de validación de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados.** - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia, la práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos Especiales de Validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.** - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector